



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2018

Vistas las actuaciones de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que el titular del Departamento de Medicina Preventiva y Laboral informa a fs. 3 que se han presentado casos en los que "las cámaras de apelaciones respectivas han otorgado el acuerdo de licencia médica por la causal del art. 23 del R.L.J.N. sin la participación y/o evaluación de este organismo".

Que resulta conveniente reiterar a las autoridades concedentes que previo a expedirse con relación a las licencias por enfermedades de largo tratamiento (art. 23, R.L.J.N.) deberán dar estricto cumplimiento a las prescripciones de los arts. 10 y 26 del Régimen de Licencias para la Justicia Nacional (acordada 34/77).

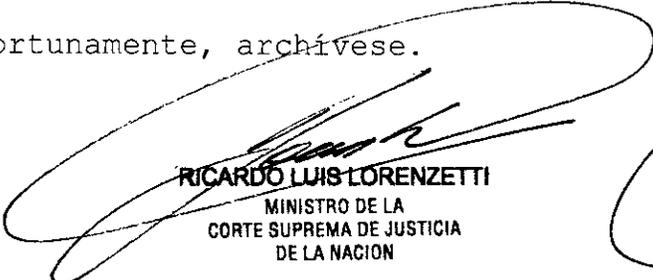
Por ello,

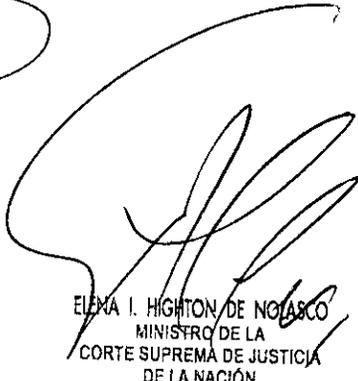
SE RESUELVE:

Hacer saber a las Cámaras Federales y Nacionales de Apelaciones y Tribunales Orales en lo Criminal Federal que, en cumplimiento de lo prescripto por los arts. 10 y 26 de la acordada n° 34/77 (R.L.J.N.) en los casos de licencia por enfermedad de largo tratamiento (art. 23, R.L.J.N.) deberán dar intervención al Departamento de Medicina Preventiva y Laboral o, en su caso, a los médicos oficiales de la Justicia Federal del interior, previo a expedirse con relación a la licencia respectiva.

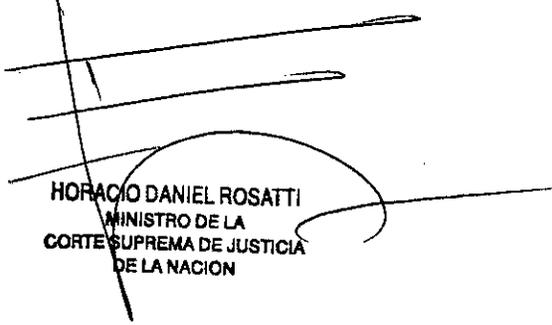
Regístrese, hágase saber y,

 Oportunamente, archívese.


RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. HIGHTON DE NICOLAO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION